

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 228, de 9 de octubre de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 266/2001.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 266 de 2001, promovido por la representación procesal de D. Oscar Hernández Tercero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 1 de marzo de 2001, en expediente sancionador SEPC 00267 del año 2000, por la que se confirma la Resolución de la Dirección Territorial de Cáceres sancionando al recurrente con la multa de 40.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 9 de octubre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 228 de 2001, de 9 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Oscar Hernández Tercero, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 15 de noviembre de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de noviembre de 2001, por la que se declara oficialmente un caso de escefalopatía espongiiforme bovina y se establecen medidas para su control y erradicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, los órganos competentes de las comunidades autónomas realizarán la declaración oficial de las enfermedades de los animales que figuran en los apartados A y B del Anexo I del citado Real Decreto.

En el Anexo I apartado A se encuentra la Encefalopatía Espongiiforme Bovina.

De conformidad con las transferencias en cuanto a funciones y competencias en materia de Sanidad Animal en virtud del Real Decreto 3539/1981 de 29 de diciembre,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara oficialmente la presencia de Encefalopatía Espongiiforme Bovina en una explotación de ganado bovino de Valdeobispo (Cáceres).

ARTICULO 2.º - Se ordena el aislamiento e inmovilización de los rumiantes de la explotación afectada y el cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las Encefalopatías Transmisibles Animales.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.